

CTCP-10-00929-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
CARLOS ANDRES PESCADOR
E-mail: capescador12@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-021062 / 1-2019-021209

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de julio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0722-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Inhabilidad para aceptar el cargo de Revisor Fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: De manera expresa el artículo 51 de la Ley 43 de 1990, norma reglamentaria de la profesión contable en Colombia, establece una inhabilidad de 6 meses para aceptar el cargo de revisor fiscal, cuando el contador público ha actuado previamente como empleado de la entidad. Un contador público, antes de aceptar un encargo también tiene la obligación de evaluar posibles amenazas de los principios fundamentales de ética y de la independencia, estando obligado a aplicar las salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Soy contador público y cuento con tarjeta profesional, actualmente laboro en una fundación desde hace dos meses como auxiliar contable (contrato término indefinido), se me ha propuesto tomar el cargo de Revisor Fiscal, quisiera saber si existe alguna inhabilidad legalmente para aceptar el cargo. “

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

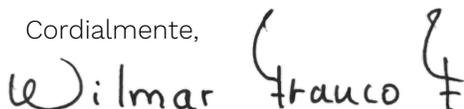
Respecto de su pregunta, le informamos que de manera expresa el artículo 51 de la Ley 43 de 1990, norma reglamentaria de la profesión contable en Colombia, establece una inhabilidad de 6 meses para aceptar el cargo de revisor fiscal, cuando el contador público ha actuado previamente como empleado de la entidad. Un contador público, antes de aceptar un encargo también tiene la obligación de evaluar posibles amenazas de los principios fundamentales de ética y de la independencia, estando obligado a aplicar las salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

Para mayor claridad, transcribimos a continuación el texto del Art. 51 de la Ley 43 de 1990:

“Artículo 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.” Resaltado y subrayado propio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 22 de Julio del 2019

1-2019-021062

Para: **capescador12@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-021279

CARLOS ANDRÉS

Asunto: CONSULTA 2019-0722

Buenas tardes,

se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0722 Inhabilidad para aceptar el cargo de RF revwff lhm lvg.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 22 de Julio del 2019

1-2019-021209

Para: **apescador12@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-021278

JORGE ANDRES PATINO JIMENEZ - CONT

Asunto: consulta 2019-0722

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0722 Inhabilidad para aceptar el cargo de RF revwff lhm lvg.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20